

INVITACIÓN ABIERTA No. 005 de 2015

“PARA EL SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTON CORRUGADO PARA LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el suministro de cajas de cartón corrugado para los productos de la Industria Licorera del Cauca, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca.

La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

Que el estatuto anticorrupción expedido mediante la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el

objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una empresa industrial y comercial del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado.

CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual de Contratación conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

a) *Igualdad*. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;

- b) *Moralidad*. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;
- c) *Eficacia*. Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) *Economía y celeridad*. En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) *Eficiencia*. La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;
- f) *Imparcialidad*. Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;
- g) *Transparencia y publicidad*. Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;
- h) *Planeación*. Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;
- i) *Libertad de competencia*. Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;
- j) *Libertad de empresa*. En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;
- k) *Buena fe*. Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;
- l) *Autonomía de la voluntad*. La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Industria de Licores del

Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación pública, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, contenido en la Resolución No 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para producir y negociar el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, Original y Copia que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otros DOS sobres Original y Copia que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en los formularios de la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del

respectivo formulario. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente INVITACION no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación invitación	18/02/2015	-----
Solicitud de Aclaraciones	20/02/2015	4:00 pm
Respuesta aclaraciones	23/02/2015	6:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas	24/02/2015	4:00 pm
Evaluación de ofertas	25/02/2015	6:00 pm
Comunicación de Evaluación	26/02/2015	6:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	02/03/2015	4:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	03/03/2015	6:00 pm
Comunicación de adjudicación	04/03/2015	6:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	05/03/2015	-----

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca.

La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.

3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incursos en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

CAPITULO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza pública, vinculada al Departamento del Cauca, dedicada a la producción de bebidas alcohólicas. Para la comercialización de sus productos debe adquirir cajas de cartón corrugado, que cumplan con los estándares de calidad y diseño establecidos por la industria y que permitan un adecuado transporte y conservación de su producto al tiempo que aseguren altos niveles de recordación en el consumidor y que permitan dar total seguridad contra la adulteración.

3.2 OBJETO: “PARA EL SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTON CORRUGADO PARA LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”. En las siguientes cantidades y precios límite:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Caja de 375 cc tradicional x 24 para Aguardiente (verde)	79.000	\$1.321.45	\$104.394.550
2	Caja de 750 cc tradicional x 12 para Aguardiente (verde)	71.000	\$1.286.80	\$91.362.800
3	Caja de 1.750 cc tradicional x 6 para Aguardiente (verde)	22.000	\$1.461.60	\$32.155.200
4	Caja de 375 cc sin azúcar x 24 para Aguardiente (azul)	95.000	\$1.321.45	\$125.537.750
5	Caja de 750 cc sin azúcar x 12 para Aguardiente azul	74.000	\$1.286.80	\$95.223.200
6	Caja de 1.750 cc sin azúcar x 6 para Agte (azul)	13.000	\$1.461.60	\$19.000.800
7	Caja de 375 cc x 6 cremas	2.400	\$1.276.10	\$3.062.640
8	Caja de 375 cc sin azúcar x 24 para Aguardiente (azul) PET	1.000	\$1.113.6	\$1.113.600
9	Caja de 375 cc tradicional x 24 para Aguardiente (verde) PET	500	1.113.6	\$556.800
			TOTAL	\$472.407.340

3.3 CARACTERISTICAS ESPECIALES:

ESPECIFICACIONES PARA CAJA KRAFT

Material Cartón corrugado kraft
 Corrugación Tipo C (620Kg/m)
 Resistencia a la compresión vertical 620 Kg/m
 Resistencia al aplastamiento horizontal 2 Kgr/ cm²
 Resistencia al rasgado 800gf

Medidas para caja wrap around 375 cc en terminado 385E tradicional y sin azúcar

Largo 356 mm
 Ancho 236 mm
 Alto 251 mm

Medidas para caja wrap around 750cc en terminado 385 E tradicional y sin Azúcar

Largo 306 mm
 Ancho 230 mm
 Alto 278 mm

Medidas para caja wrap around 1750cc en terminado 385 E tradicional y sin Azúcar

Largo 360 mm
 Ancho 240 mm
 Alto 271 mm

Medidas para caja wrap around 375cc PET en terminado 385 E tradicional y sin Azúcar

Largo 316 mm

Ancho 261 mm

Alto 202 mm

Colores e impresión de la caja de aguardiente tradicional en las diferentes Presentaciones.

Fondo kraft hasta tres colores (ocre 908 y verde 24) y la información básica de acuerdo al diseño.

Colores e impresión de la caja de aguardiente sin azúcar en las diferentes presentaciones.

Fondo blanco y hasta dos colores (azul 33 y negro 90) Y la información básica de acuerdo al diseño.

Medidas para la caja de cremas escarchadas y cremas

Largo 235 mm

Ancho 156 mm

Alto 269 mm

Colores e impresión de la caja de cremas escarchadas y cremas.

Fondo blanco y hasta tres colores (azul 33 y naranja 80). Y la información básica de acuerdo al diseño.

3.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Invitación las personas jurídicas nacionales, individualmente o bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas al momento de presentación de la oferta y que cumplan con los documentos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la presente Invitación.

3.6. PRECIOS, FORMA DE PAGO Y ENTREGA:

Los precios deben ser con IVA incluido e incluyen el transporte hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos Colombianos por la Industria Licorera del Cauca, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato y certificado de ingreso a la oficina de materiales y suministros

Aguardiente Sin Azúcar

AÑO 2015	FEB		MAR		ABR		MAY		JUL		AGO		OCT		NOV		TOTAL
	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	
CAJA																	
BOTELLA	27	25000			22	28000			26	21000							74.000
MEDIA			19	13000			27	27000			26	25000			25	30000	95.000
GARRAF	25	9000											27	4000			13.000

Aguardiente Tradicional

AÑO 2015	FEB		MAR		ABR		MAY		JUL		SEP		OCT		TOTAL
	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	Fecha llegada	Cantidad	
CAJA															
BOTELLA			19	11000	22	25000	27	17000	22	18000					71.000
MEDIA	27	24000					27	33000			24	22700			79.000
GARRAF			19	12000											22.000

3.7 PRESUPUESTO

La Industria Licorera del Cauca ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 20 de Enero de 2015 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 para amparar los valores y costos de la presente invitación.

El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$472.407.340).

3.8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada Debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

3. Certificado de registro o existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos habilitantes**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. Así como también Registro único tributario.
7. Los documentos que acrediten la habilitación para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
8. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado y rotulado.

3.9 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.9.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.9.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

3.9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.9.1.1.2 Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas

Los OFERENTES deberán estar constituido como persona jurídica, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o el documento que haga sus veces, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste los siguientes aspectos:

A. Que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

B. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización

impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Consorcio o Unión Temporal

Si EL OFERENTE presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá garantizar lo siguiente:

1. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
2. Suministrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar a la persona que, para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la presente invitación, como si fueran a participar en forma independiente.
5. La propuesta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas naturales o jurídicas que se presentan, y deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
6. El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de las actividades objeto de esta invitación.
7. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la ILC, la cual será potestativa de la ILC.
8. Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras OFERTAS, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.

En el evento en que el OFERENTE no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la ILC.

Si el OFERENTE no cumple con la solicitud dentro del término señalado para tal efecto por la Industria, o no cumple con los requerimientos de éste numeral, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

3.9.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, **una garantía**, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 120 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

3.9.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

3.9.1.1.6. Identificación Tributaria

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del **Registro Único Tributario – RUT**.

3.9.1.1.7. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La Industria licorera del Cauca verificara en la página Web de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal y de la persona jurídica y/o OFERENTE, presentados.

3.9.1.1.8 Certificación expedida por la Contraloría General de la República.

De acuerdo con la circular No.005 de febrero 25 de 2008, expedida por el Contralor General de la República, la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la Administración pública y no a los particulares. Por tanto, la verificación del Boletín de Responsables Fiscales, la realizará la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, en el momento de evaluar la propuesta.

3.9.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE

El oferente deberá anexar tres (3) certificaciones, cada una de las certificaciones debe acreditar el cumplimiento a satisfacción de contratos u órdenes suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación, la experiencia en fabricación y suministro de cajas cuyo valor debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial de la presente Invitación, durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato u orden
- Valor del contrato u orden
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato u orden de trabajo
- Firma de quien expide la certificación
- Cumplimiento del contrato u orden

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.

Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos u órdenes que indiquen que el objeto del contrato, fue ejecutado como mínimo en forma satisfactoria. Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena, a Satisfacción, u otra acepción equivalente.

En el caso de ofertas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente. Cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos haber ejecutado un (1) contrato que reúna los requisitos exigidos en la verificación de experiencia requerida del presente numeral. La sumatoria debe ser de tres (3) certificaciones.

La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Sin embargo la ILC podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

3.9.1.3 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, los oferentes en sus propuestas deben adjuntar las muestras de los bienes objeto de la presente convocatoria, en seis ejemplares por cada referencia.

La industria Licorera del Cauca, evaluará las condiciones técnicas de las muestras suministradas, se verificará sus materiales, peso, calidades de impresión, desempeño y adaptabilidad en la línea de envasado.

Es importante resaltar que los requerimientos técnicos son habilitantes, por lo tanto, las muestras que no cumplan con las especificaciones y requerimientos de calidad de la Empresa, no serán tenidas en cuenta en la oferta económica.

4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio de situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2013 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2014.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados

con fecha de corte diciembre a 31 de diciembre del año 2013 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2014.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

• **Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.

• **Endeudamiento** = Pasivo Total – reservas técnicas / Activo Total * 100
Igual o menor a 60 %

• **Capacidad de Pago** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Igual o superior a 1.4

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **RECHAZADA**.

5. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los grupos propuestos en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la oferta, se incluyan todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir, como transporte, instalación, equipos, personal, gastos de nacionalización, etc., con el fin de garantizar la entrega en las instalaciones de la I.L.C, según los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos, por lo cual deberá contar con todos los recursos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal

que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato.

Una vez se haya realizado la verificación de las OFERTAS presentadas dentro del presente proceso de Invitación Abierta INCLUIDA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS, se realizará la ponderación de las OFERTAS de aquellos que resulten habilitados, teniendo en cuenta el siguiente criterio de calificación:

OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas que obtengan como resultado **CUMPLE** en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor.

El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Mayor Experiencia Acreditada con otros contratos de suministro relacionados con el objeto de la presente invitación.
3. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la

persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

6. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

Riesgos Jurídicos y Regulatorios:

Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Calidad de los elementos suministrados

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio

A cargo de: Contratista.

Riesgos Operativos

Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas.

Asumido por: Contratista

Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas.

2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.

Estimación Inadecuada de costos

Asumido por: Contratista

El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos de los bienes a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta

Perdida de la mercancía antes de la entrega a la Industria.

Asumido por: Contratista

Mitigación: El contratista deberá elaborar estudio técnico para estimar la posibilidad de pérdida de mercancías Producida por robos, atentados y deterioro, como consecuencia del transporte entre las instalaciones del proveedor y la Industria

Demora en la entrega de los elementos

Asumido por: Contratista

Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Industria Licorera del Cauca declarará desierto la invitación únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se impida la escogencia objetiva de una OFERTA.
2. Cuando ninguna de las OFERTAS se ajuste a la presente invitación.
3. Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y esta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos mínimos, o se compruebe que hay colusión.
4. Cuando no se presente ninguna OFERTA.
5. Cuando habiéndose presentado más de una OFERTA, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la presente invitación o habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, se encuentra inmersa en causal de rechazo.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por la Profesional Universitaria de Control de Calidad y el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la EMPRESA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de las garantías.

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única.

11. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía única, de acuerdo con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, consistente en una póliza única que cubra todos los riesgos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Industria Licorera del Cauca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Calidad de los bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

12. CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus

proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato y terminados estos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la inspección del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.

8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

15. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (ILC).

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del CONTRATO.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

16. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, previo requerimiento escrito, la ILC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal establecida en las Condiciones de Contratación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a la EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la contratación, suma que la EMPRESA, a su elección, hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento o de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la OFERTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la presente pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

17. CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica
Aprobó: Carolina Solano Certuche – P.U. Control de Calidad